



Resolución Directoral N° 0017/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

09 FEB 2024

VISTO:

Memorándum N° 0014/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 16 de enero de 2024; Informe N° 0011/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 17 de enero de 2024; Informe N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OPPyS-VLLD de fecha 23 de enero de 2024; Informe N° 040-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS de fecha 29 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 093/2013-AG-PEBPT-DE del 07 de marzo de 2013, se aprueba la Directiva N° 005/2013-AG-PEBPT-DE sobre "Normas y Procedimientos del Régimen de Fedatarios del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes";

Que, con Memorándum N° 0014/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 16 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva del PEBPT dispone a la Oficina de Asesoría Legal, la evaluación de la situación administrativa vinculada a los fedatarios de la entidad, quienes han sido designados por resoluciones administrativas del año fiscal 2021 y dichos encargos no han sido ratificados;

Que, mediante Informe N° 0011/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 17 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Legal informa a la Dirección Ejecutiva indicando que es necesario que la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento actualice la Directiva N° 005/2013-AG-PEBPT-DE sobre "Normas y Procedimientos del Régimen de Fedatarios del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes", teniendo en cuenta las inconsistencias detectadas en este informe y a la vez verificando que la base legal contiene normas derogadas y/o no vigentes a la regulación de la función de los fedatarios de la entidad, asimismo, se corrija lo relacionado a la condición de actuales y suplentes, entre otros; para lo cual recomienda derivar el informe y sus anexos a Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento a efectos que, inicie la proyección de la nueva versión actualizada y corregida de la referida Directiva;

Certifico: Que se presenta copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

09 FEB 2024

Manuel Arevalo

Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE
DNI. 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0017 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OPPyS-VLLD de fecha 23 de enero de 2024, el Especialista de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento informa que, se ha elaborado (actualizado y corregido) el proyecto de Directiva sobre "Normas y Procedimientos del Régimen de Fedatarios del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes", tomando en consideración lo advertido en el numeral 2.2 del Informe N° 0011/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL, recomendando, entre otros temas, se deriven los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión y trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 040-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS de fecha 29 de enero de 2024, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento informa a la Oficina de Asesoría Legal que, en principio el régimen legal de los fedatarios se encuentra regulado por el artículo 127 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo, en ese sentido, se adjunta actualizado y corregido el proyecto de la Directiva sobre "Normas y Procedimientos del Régimen de Fedatarios del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes" para opinión y trámite de aprobación;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; así también, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de octubre de 2023, y con el visado de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización de la Directiva N° 005/2013-AG-PEBPT-DE denominada "Normas y Procedimientos del Régimen de Fedatarios del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la nueva versión actualizada de la Directiva N° 005/2013-AG-PEBPT-DE denominada "Normas y Procedimientos del Régimen de Fedatarios del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución; conforme a los fundamentos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Grupo Funcional de Recursos Humanos del PEBPT la difusión e implementación de la presente Directiva dentro del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral y la Directiva aprobada a los fedatarios actuales del PEBPT, a las Direcciones, Oficinas, Grupos Funcionales y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

09 FEB 2024

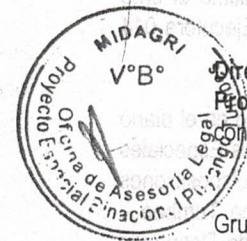
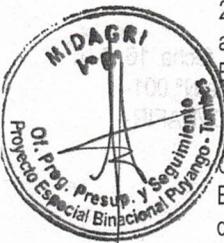
Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT -DE
DNI. 03481904
FEDATARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBENAS
DIRECTOR EJECUTIVO



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.
09 FEB 2024
Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT -DE
DNI. 03481904
FEDATARIO





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Proyecto Binacional Puyango Tumbes

Especial



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

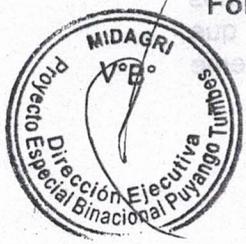
29

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE FEDATARIOS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO-TUMBES - PEBPT

DIRECTIVA GENERAL N° 002/2024-MIDAGRI-PEBPT-DE

Fecha, 09 FEB 2024

Formulada por: Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento



OBJETIVO

Establecer las funciones y demás normas relacionadas con el desempeño de los FEDATARIOS del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, en adelante PEBPT.

II. FINALIDAD

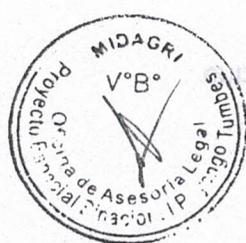
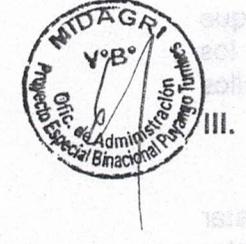
La presente Directiva tiene por finalidad:

- Establecer las pautas y orientaciones necesarias para que los FEDATARIOS designados por el PEBPT, conozcan las funciones, obligaciones, limitaciones y demás aspectos inherentes a la responsabilidad que asuma al desempeñar dicho cargo.
- Homogeneizar el servicio de autenticado de documentos y certificación de firmas para los trámites administrativos que se realicen en el PEBPT, o en caso lo requiera, la misma Entidad, para hacer valer sus documentos entre otras instituciones o particulares.
- Mantener el control y evitar la posibilidad de dar fe a documentos adulterados.



III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto para el Sector Publico año 2024.
- 3.2 Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.
- 3.4 Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de los Servidores Públicos.
- 3.5 Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.6 Resolución Ministerial N° 051-0015-MINAGRI, de fecha 05 de Febrero del 2015 y Modificatorias, que aprueba el Manual de Operaciones del PEBPT.



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

09 FEB 2024

Manuel Arevalo

Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE
DNI. 0348197
FEDATARIO

Com PUSHC Peru

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
T: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





3.7 Resolución Ministerial N° 545-2014, que aprueba la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, "Normas para la Formulación, aprobación y actualización de Directivas".

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio a todos los fedatarios designados por el PEBPT. Asimismo, todas las unidades administrativas que conforman el PEBPT están obligados a aceptar los documentos debidamente fedateados.

VIGENCIA

A partir del día siguiente de la fecha de aprobación de la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Fedatario

Servidor quien previo análisis y evaluación, comprueba y autentica el contenido de la copia del documento original a efecto de su utilización en los procedimientos administrativos a seguir por el administrado dentro de la entidad.

6.2 Gratuidad del Servicio

Los fedatarios brindaran gratuitamente sus servicios a los solicitantes o administrados, sin exclusión de sus labores ordinarias.

6.3 Autenticidad de la Documentación

Los fedatarios tienen la facultad para autenticar la documentación que se requiera, sin afectar la potestad administrativa que faculta a los funcionarios para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.

6.4 Certificación de firmas

Los documentos que se presenten para certificar firma, deberán estar debidamente suscritos y el responsable que suscribe deberá estar identificado con su nombre y apellidos completos y su cargo.

6.5 Eficacia del Servicio

La fotocopia de un documento goza de la misma validez y eficacia que los originales, siempre que exista la constancia de que es auténtica. Los Directores de Línea y Jefes de Oficina.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

09 FEB 2024

Manuel Arevalo Valladares

Manuel Arevalo Valladares Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - BVDAFIR - PEBPT - OE DNI. 03481904 FEDATARIO



BICENTENARIO PERÚ 2024



7.1 De los Requisitos

- a. Ser trabajador contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que preste servicios al PEBPT.
- b. Tener reconocida capacidad, idoneidad, honradez, veracidad, discreción y alto sentido de atención y servicio para con los administrados.

7.2 De la Designación

- a. Los FEDATARIOS serán designados mediante Resolución Directoral.
- b. Será designado por un periodo de dos (2) años, el mismo que podrá ser prorrogado.
- c. Se designaran tres (3) FEDATARIOS en el PEBPT, con la misma facultad y responsabilidad.
- d. Para la designación de FEDATARIOS se deberá considerar el criterio discrecional que deben manejar al momento de autenticar y/o fedatear documentación.

7.2 Causales que dejen sin efecto la Designación

- a. Por fallecimiento del trabajador.
- b. Por cese del trabajador designado, cualquiera sea el motivo.
- c. Por apertura de proceso administrativo.
- d. Por revocatoria de designación mediante Resolución Directoral sin expresión de causa.

7.3 Impedimentos para ser Fedatario

No pueden ser FEDATARIOS del PEBPT:

- a. El personal que por naturaleza de su labor presta servicios fuera de la Sede Central.
- b. Los trabajadores que hayan sido sancionados administrativamente por haber falseado la verdad o adulterado documento.

7.4 Funciones del Fedatario

Los FEDATARIOS designados desempeñarán sus funciones con arreglo a lo establecido por el artículo 127° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General". En ese sentido, los FEDATARIOS tienen como funciones:

- a. Comprobar y autenticar de manera personalísima, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido del documento, para su empleo en los procedimientos del PEBPT.

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

Manuel Arevalo

09 FEB 2024

Manuel Arevalo Valladares

Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT DE
DNI. C3481904



BICENTENARIO PERÚ 2024



- b. A pedido del administrado, el fedatario puede: Certificar firmas de funcionarios del PEBPT, previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones concretas en que lo requiera.

7.5 Validez del documento

Los documentos autenticados por el FEDATARIO tienen validez y eficacia para los fines del trámite interno en la institución y también para los fines externos, cuando se trate de documentos elaborados por funcionarios del PEBPT, para hacerla valer entre otras instituciones o particulares.



7.6 Obligaciones del Fedatario

- a. Guardar reserva de los documentos que conozcan por razón de su función.
- b. Informar al Director Ejecutivo del PEBPT las irregularidades que pudiera detectar o que se le pretenda imponer en el desempeño del cargo.
- c. Ejerce a diario las funciones de FEDATARIOS sin dejar de cumplir con sus deberes y responsabilidades permanentes que son inherentes a su puesto de trabajo.
- d. Colocar un sello en el documento a fedatear con el que conste la autenticación.



7.7 Prohibiciones del Fedatario

- a. Fedatear o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos del PEBPT.
- b. Recibir remuneración de cualquier tipo, por parte de los administrados.
- c. Fedatear copias de los documentos que no son originales.
- d. Autenticar o certificar documentos o firmas donde él interviene como parte.
- e. Aceptar y certificar copias ilegibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar seguridad y fe del contenido de los documentos, sin perjudicar los intereses del usuario ni del PEBPT.
- f. Fedatear copias de documentos legalizados notarialmente.
- g. Fedatear documentos no autorizados con la papeleta por el funcionario competente.



VIII. MECANICA OPERATIVA

8.1 Para fedatear documentos, las Unidades, Sub Unidades o Grupos Funcionales según corresponda, deberán autorizar mediante papeleta debidamente visada, conteniendo los documentos a fedatearse, utilizando el formato que se anexa a la presente (Anexo 1).

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

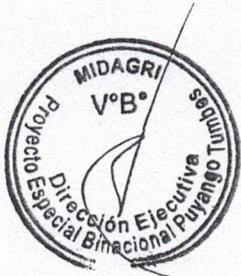
Manuel Arevalo Valladares
 Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
 T: (051) 072 525356
Manuel Arevalo Valladares
 Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI/DVDAFIR - PEBPT DE
 DNI. 03481964
FEDATARIO

09 FEB 2024
 Con PUNTO PERÚ
 09 FEB 2024
 Manuel Arevalo Valladares



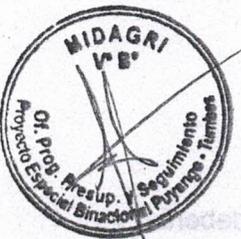


8.2 En caso de duda sobre la autenticidad de la firma del documento presentado por el administrado, deberá comunicar a la Unidad, Sub Unidad o Responsable del Grupo Funcional que expidió el documento sobre el que se requiere autenticación, con comunicación previa a la Dirección Ejecutiva, para que ratifique la firma o aclare el contenido del escrito.



8.3 Las autenticaciones que efectúan los FEDATARIOS del PEBPT no afectan la potestad administrativa de la que gozan los funcionarios públicos para dar fe de las autenticaciones de los instrumentos que ellos o sus superiores emitan.

8.4 El usuario o administrado en general que requiera documentación autenticada deberá dirigirse al PEBPT, conforme al procedimiento establecido por el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



8.5 De ser factibles, el FEDATARIO realizara el servicio en forma inmediata en presencia del solicitante.

8.6 En el caso de la complejidad de la documentación derivada del cúmulo o de la naturaleza de la documentación a autenticar o por las labores que se encuentran realizando, el FEDATARIO puede retener los originales, expidiendo una constancia de la retención de la documentación al usuario o administrado, por el termino máximo de dos días hábiles para autenticar la reproducción. Cumplido este plazo se devuelve los originales al solicitante.



8.7 El FEDATARIO que recibe la solicitud, revisará la documentación presentada, cotejara las fotocopias con el documento original y de ser el caso, verificara la firma de los funcionarios; de encontrarlo conforme colocara un sello con los siguientes textos y lo suscribirá:

a) Para la Autenticación de Documentos

Autenticación N°.....

Certifico: Que el presente documento Es copia fiel del original, Al que me remito para los fines pertinentes.

Tumbes,.....de.....de.....

(Nombre y firma de Fedatario)
Fedatario - PEBPT

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.
Manuel Arevalo Valladares 09 FEB 2024
Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT DE
DNI. 03481904
FEDATARIO





b) Para la Certificación de Firmas

Certificación N°.....

Se certifica que la firma que antecede de.....

Corresponde al (Funcionario/servidor) de nuestra Institución.

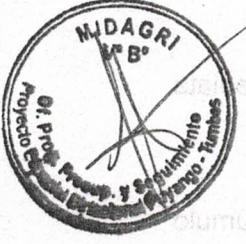
Tumbes.....de.....de.....

(Nombre y firma de Fedatario)
Fedatario- PEBPT



8.8 El FEDATARIO deberá registrar el documento autenticado, y con ello un Registro de las Autenticaciones y Certificaciones de Firmas, éstas serán numeradas de la siguiente forma:

Numero correlativo de la solicitud – siglas de fedatario- año
Ejemplo: N° 001-JPM-2024



8.9 El FEDATARIO, en un plazo que no exceda los días hábiles, deberá remitir la documentación autenticada o certificada al solicitante.

8.10 Los solicitantes que presente documentación falsa podrán ser denunciados por el delito contra la fe pública, y en el caso de ser un funcionario o servidor público quien presenta la documentación falsa, sin perjuicio de la denuncia penal, será inhabilitado en su función, cargo o comisión que ejerciera; así como la incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público.



8.11 Las firmas de los FEDATARIOS deberán ser registradas en el "Libro de Registros de Documentos Autenticados y Certificaciones de Firmas del PEBPT", que para tal efecto tendrá a su cargo la Oficina de Administración, el mismo que será elaborado anualmente.



8.12 Los FEDATARIOS deberán actualizar su firma cada seis meses, para dicho efecto deberán llenar el Formulario adjunto a la presente y alcanzarlo a la Oficina de Administración.

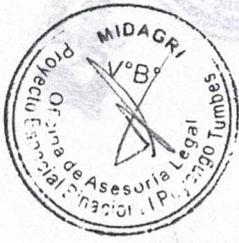
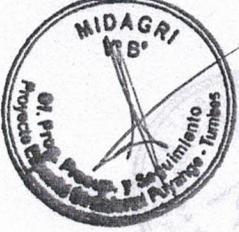
8.13 Los FEDATARIOS a partir de la fecha y hora en que comuniquen el cambio de firma, están obligados a utilizar la nueva firma.

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

09 FEB 2024 *Manuel Arevalo Valladares*

Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - OE
DNI. 03481904
FEDATARIO





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 Los FEDATARIOS así como los Jefes de Unidad, Sub Unidad y Responsables de los Grupos Funcionales del PEBPT son responsables del cumplimiento de la presente Directiva en lo que corresponda.
- 9.2 El FEDATARIO en el ejercicio de sus funciones, realice actos contrarios a la verdad, será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a las que hubiere lugar.

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

Manuel **09 FEB 2024**

Manuel Arevalo Valladares
 Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT DE
 DNI. 03481904
FEDATARIO



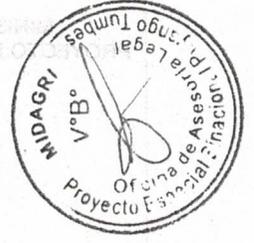
NORMA Y PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE FEDATARIOS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO-TUMBES - PEBPT

DIRECTIVA GENERAL N° /2024-MIDAGRI-PEBPT-DE ANEXO II

FORMATO DE REGISTRO DE FIRMAS DE LOS FEDATARIOS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista. 0-9 FEB 2024 Manuel Arevalo Valladares Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT-DE DNI. 03481904 FEDATARIO

Table with 4 columns: NOMBRE DE FEDATARIO, FIRMA 1, FIRMA 2, FIRMA 3. Each column contains 'Fecha: / /' and 'Fecha: / /' entries.



Panamá, 09 de Febrero del 2024. Manuel Arevalo Valladares, Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT-DE. T: (051) 988888888. www.gob.pe/midagri